

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, lunes 11 de noviembre de 2013

Número 40.291

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 565, mediante el cual se nombra al ciudadano Bernardo Augusto Lopes Cariaga, como Presidente de la Sociedad Mercantil «Vialidad y Construcciones Sucre, S.A» (VYCSUCRE), en calidad de encargado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 396, de fecha 17 de septiembre de 2013.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, en su Primera Clase «Espada», al ciudadano Ali Rodríguez Araque.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los trasposos de créditos presupuestarios de gasto corriente para gasto de capital de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Armando Toro Landaeta, como Director General de Salud Ambiental, adscrito al Despacho del Viceministro de Redes de Salud Colectiva.

Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdo mediante el cual se decidió que hasta tanto no se dicte la Sentencia definitiva en la demanda de nulidad por inconstitucionalidad incoada por la ciudadana que en ella se menciona, contra el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, o mientras dure la vigencia de la medida cautelar dictada, la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial estará dirigida por el Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial.

República Bolivariana de Venezuela Municipio San Joaquín del Estado Carabobo

Resoluciones mediante las cuales se otorga Pensión de Jubilación Especial al ciudadano y las ciudadanas que en ellas se señalan.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Abogado Edward Héctor Herrera Biur, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Contraloría General de la República COFAE

Resolución mediante la cual se extiende el lapso de Reorganización y Reestructuración Administrativa de esta Fundación, por un lapso de seis (6) meses contados a partir del 15 de noviembre de 2013.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 131031-0384, mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2014, como se indica en la misma.

Resolución N° 131031-0385, mediante la cual se resuelve ratificar la designación como Cuentadante Responsable de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2014, a los funcionarios que se indican en la misma.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 565

11 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 25 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad Mercantil Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.711 de fecha 12 de julio de 2011.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

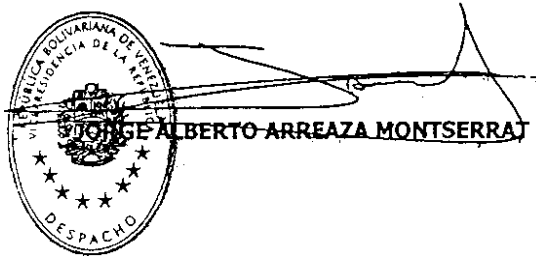
Artículo 1°. Nombro al ciudadano **BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.405.460, como **PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A."** (VYCSUCRE), en calidad de **ENCARGADO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 396 de fecha 17 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252, de fecha 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se acordó un Crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 156.542.082,94)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la desagregación que allí se indica, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1°.

Donde dice:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	156.542.082,94
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	*	156.542.082,94
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"	*	8.399.049,12
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	*	8.399.049,12
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.08	"Transferencia de Capital al Poder Estatal"	*	8.399.049,12
	E6600	Estado Nueva Esparta	*	8.399.049,12
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para Financiar Programas de Municipios"	*	148.143.033,82
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	*	148.143.033,82
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.09	"Transferencia de Capital al Poder Municipal"	*	149.143.033,82
	E6604	Municipio García	*	61.658.546,51
	E6607	Municipio Marciano	*	86.484.487,31

Debe decir:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	156.542.082,94
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	*	156.542.082,94
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para Financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"	*	156.542.082,94

Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	*	156.542.082,94
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.08	"Transferencia de Capital al Poder Estatal"	*	156.542.082,94
	E6600	Estado Nueva Esparta	*	156.542.082,94

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



Decreto N° 396 17 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

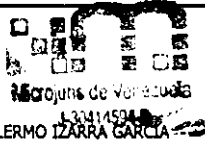
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 156.542.082,94)**, para ser transferidos a la Gobernación del Estado Nueva Esparta y sus Municipios García y Marciano, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	156.542.082,94
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	156.542.082,94



Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	156.542.082,94
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	156.542.082,94
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.08	"Transferencia de Capital al Poder Estatal"	"	156.542.082,94
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	156.542.082,94

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)
NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SÉSTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 416

FECHA: 11 NOV. 2013

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 9 y 14 de la Ley Sobre Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5990 de fecha 29 de julio de 2010, se otorga en su Primera Clase "Espada", al político, abogado y diplomático Venezolano ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE, quien cumplió una excelente labor durante su Misión como Secretario General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), trabajando en el fortalecimiento e impulso Integracionista de Suramérica, al profundizar lazos de amistad y cooperación, coadyuvando a elevar el nivel de las relaciones elemento fundamental para la construcción de un sistema internacional pluripolar regido por los valores de justicia y equidad, convirtiéndose con su conducta ejemplar en digna referencia de la Revolución Bolivariana. En virtud de lo antes expuesto, se confiere la citada Condecoración en el grado y clase que se especifica a continuación:

ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA
PRIMERA CLASE "ESPAÑA"

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE

C.I. V- 1.270.788

"Formémos una patria a toda costa y todo lo demás será consecuencia"
(Honor y gloria)

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina
Nacional de Presupuesto - Número: 136- Caracas, 01 de NOV de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numerales 2,3 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios de gasto corriente para gasto de capital que afecta la sub-partida controlada 4.03.07.03.00 "Relaciones sociales" del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (250.000,00), autorizado por esta Oficina el 01 de NOV. de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs.	250.000,00
Proyecto:	680630000 "Generación de políticas de producción y comercialización de las industrias básicas que incrementen su productividad y diversificación de productos"	"	250.000,00

DE:				
Acción	680030001	"Identificación y diagnóstico de los procesos productivos de las Industrias Básicas en cuanto a requerimientos, necesidades, articulaciones, fortalezas y debilidades"	"	44.000,00
Específica:			"	44.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	44.000,00
		-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	22.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	22.000,00
Acción	680030002	"Identificación de requerimientos, necesidades, capacidades, productos del sector transformador nacional, aguas abajo de la industria básica"	Bs.	122.000,00
Específica:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	122.000,00
		-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	22.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	30.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	70.000,00
Acción	680030003	"Identificar y sistematizar información, estudios e investigaciones previas, respecto a las necesidades sociales y desarrollos de nuevos productos y servicios que pudieran ser suministrados por la Industria Básica"	"	52.000,00
Específica:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	52.000,00
		-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	22.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	30.000,00
Acción	680030004	"Diseño y formulación de políticas, resoluciones y/o convenios"	"	32.000,00
Específica:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	32.000,00
		-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	Bs.	22.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	10.000,00
PARA:				
Acción	680030002	"Identificación de requerimientos, necesidades, capacidades, productos del sector transformador nacional, aguas abajo de la industria básica"	"	250.000,00
Específica:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	250.000,00
		-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	250.000,00

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación contenida en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
de fecha 1/10/13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES B EXTERIORES				
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares."	"	16.100,00
Acción				
Específica:	060032002	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos fiscal-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe."	"	16.100,00
DE LA:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	16.100,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	"	11.700,00
	04.03.00	"Agua"	"	1.600,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	1.400,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	1.400,00
A LA:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	16.100,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	16.100,00

Comuníquese y Publíquese

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación contenida en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
de fecha 1/10/13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 096

11 NOV. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Jesús Armando Toro Landaeta**, titular de la cédula de identidad N° 6.010.718, como Director General de Salud Ambiental, adscrito a Despacho de Viceministro de Redes de Salud Colectiva.

Artículo 2. Se deroga la Resolución N° 066 de fecha 18 de junio de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.191 de la misma fecha.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL

Los Jueces y Juezas integrantes de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ciudadanos **TULIO JIMENEZ RODRÍGUEZ**, Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial, **ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ** Vicepresidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, **HERNÁN PACHECO ALVAREZ**, Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, **CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS** Vicepresidente del Tribunal Disciplinario Judicial, **JACQUELINE SOSA MARIÑO**,

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia N° 516 de fecha 7 de mayo de 2013 y su aclaratoria N° 1388 del 17 de octubre de 2013, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia acordó que la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial actuaría "...como órgano sustanciador pero del proceso judicial" y su función sería "...la realización de todos los actos necesarios para la tramitación de la causa a los fines de acondicionarla para la emisión de la decisión de mérito sobre el fondo una vez celebrada la audiencia".

ACUERDAN

PRIMERO: En ejecución de la citada decisión, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y hasta tanto la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dicte la sentencia definitiva en la demanda de nulidad por inconstitucionalidad incoada por la ciudadana Nancy Castro de Várvaro contra el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, o mientras dure la vigencia de la medida cautelar dictada en la precitada sentencia, la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial estará presidida por el Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial e integrada por la Secretaria y el Alguacil de dicho órgano jurisdiccional y los funcionarios y funcionarias actualmente adscritos a la Oficina de Sustanciación, por aplicación analógica del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 del 1° de octubre de 2010.

SEGUNDO: A la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial le corresponderá la realización de todos los actos necesarios para la tramitación de la causa a los fines de acondicionarla para la emisión de la decisión de mérito sobre el fondo una vez celebrada la audiencia.

TERCERO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 06 NOV 2013

TULIO JIMENEZ RODRÍGUEZ

Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial



ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ

Vicepresidenta de la Corte Disciplinaria Judicial,

MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ

Jueza de la Corte Disciplinaria Judicial



HERNÁN PACHECO ALVAREZ

Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial

CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS

Vicepresidente del Tribunal Disciplinario Judicial

JACQUELINE SOSA MARIÑO

Jueza del Tribunal Disciplinario Judicial

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MUNICIPIO SAN JUAQUÍN ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION Nro. 078/10/2013

El Alcalde del Municipio San Joaquín, **LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7.145.136, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2008/2012 y debidamente juramentado en SESION EXTRAORDINARIA Nro. 04, de fecha primero (01) de Diciembre del dos mil ocho (2008) Edición Extraordinaria Nro. 281; en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 80 de la misma, el Artículo 88 numerales 2,3 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y **pensiones** de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República **podrá acordar jubilaciones especiales** a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de abril de 2013 se recibió ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo cartas de solicitud de jubilación especial debidamente suscritas por la ciudadana **CARMEN ZORAIDA PINTO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.385.141, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° RRHH-0297-2013 de fecha 08 de Mayo de 2013 y debidamente recibido en fecha 10 de Junio de 2013, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 08 de Julio de 2013, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento en fecha 26 de Agosto de 2013, siendo esta remitida ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio N° 297-107, de fecha 09 de Septiembre de 2013 para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Pensión de Jubilación Especial a la Ciudadana **CARMEN ZORAIDA PINTO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.385.141.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Pensiones señalada en el artículo anterior, será el resultante de la aplicación del cálculo establecido en el Artículo 9 Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, **garantizando que nunca podrá ser inferior al Salario Mínimo Nacional.**

ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a la Ciudadana antes identificada y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los veintiuno (21) días del mes de Octubre de Dos Mil Trece (2013).

LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA
Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION Nro. 079/10/2013

El Alcalde del Municipio San Joaquín, **LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7.145.136, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2008/2012 y debidamente juramentado en SESION EXTRAORDINARIA Nro. 04, de fecha primero (01) de Diciembre del dos mil ocho (2008) Edición Extraordinaria Nro. 281; en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 80 de la misma, el Artículo 88 numerales 2,3 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y **pensiones** de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el

Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de abril de 2013 se recibió ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo cartas de solicitud de jubilación especial debidamente suscritas por la ciudadana CARMEN MILAGRO ARIAS DE ORTEGA, titular de la cédula de identidad N° V-4.467.897, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° RRHH-0297-2013 de fecha 08 de Mayo de 2013 y debidamente recibido en fecha 10 de Junio de 2013, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 08 de Julio de 2013, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento en fecha 26 de Agosto de 2013, siendo esta remitida ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio N° 297-107, de fecha 09 de Septiembre de 2013 para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Pensión de Jubilación Especial a la Ciudadana CARMEN MILAGRO ARIAS DE ORTEGA, titular de la cédula de identidad N° V-4.467.897.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Pensiones señalada en el artículo anterior, será el resultante de la aplicación del cálculo establecido en el Artículo 9 Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, garantizando que nunca podrá ser inferior al Salario Mínimo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a la Ciudadana antes identificada y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los veintiuno (21) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013)

LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA

Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION Nro. 080/10/2013

El Alcalde del Municipio San Joaquín, LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7 145.136, en su carácter de Alcalde electo

para el periodo 2008/2012 y debidamente juramentado en SESION EXTRAORDINARIA Nro. 04, de fecha primero (01) de Diciembre del dos mil ocho (2008) Edición Extraordinaria Nro. 281; en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 80 de la misma, el Artículo 88 numerales 2,3 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de abril de 2013 se recibió ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo cartas de solicitud de jubilación especial debidamente suscritas por la ciudadana MORELIS ESPINOZA, titular de la cédula de identidad N° V-4.555.962, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° RRHH-0297-2013 de fecha 08 de Mayo de 2013 y debidamente recibido en fecha 10 de Junio de 2013, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha



08 de Julio de 2013, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento en fecha 26 de Agosto de 2013, siendo esta remitida ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio N° 297-107, de fecha 09 de Septiembre de 2013 para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Pensión de Jubilación Especial a la Ciudadana **MORELIS ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.555.962.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Pensiones señalada en el artículo anterior, será el resultante de la aplicación del calculo establecido en el Artículo 9 Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, garantizando que nunca podrá ser inferior al Salario Mínimo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a la Ciudadana antes identificada y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los veintiuno (21) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013):

LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA

Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION Nro. 081/10/2013

El Alcalde del Municipio San Joaquín, **LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7.145.136, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2008/2012 y debidamente juramentado en SESION EXTRAORDINARIA Nro. 04, de fecha primero (01) de Diciembre del dos mil ocho (2008) Edición Extraordinaria Nro. 281; en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 80 de la misma, el Artículo 88 numerales 2,3 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de abril de 2013 se recibió ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo cartas de solicitud de jubilación especial debidamente suscritas por la ciudadana **ERACLIA MARGARITA ANGEL RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.454.286, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° RRHH-0297-2013 de fecha 08 de Mayo de 2013 y debidamente recibido en fecha 10 de Junio de 2013, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 08 de Julio de 2013, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento en fecha 26 de Agosto de 2013, siendo esta remitida ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio N° 297-107, de fecha 09 de Septiembre de 2013 para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Pensión de Jubilación Especial a la Ciudadana **ERACLIA MARGARITA ANGEL RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.454.286.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Pensiones señalada en el artículo anterior, será el resultante de la aplicación del cálculo establecido en el Artículo 9 Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, garantizando que nunca podrá ser inferior al Salario Mínimo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a la Ciudadana antes identificada y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Seis (21) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).

LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA
Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION Nro. 082/10/2013

El Alcalde del Municipio San Joaquín, **LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7.145.100, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2008/2012 y debidamente juramentado en SESION EXTRAORDINARIA Nro. 04, de fecha primero (01) de Diciembre del dos mil ocho (2008) Edición Extraordinaria Nro. 281; en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 80 de la misma, el Artículo 88 numerales 2, 3 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de abril de 2013 se recibió ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo cartas de solicitud de jubilación especial debidamente suscritas por la ciudadana **MARIA VERONICA BRACHO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.224.620, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° RRHH-0297-2013 de fecha 08 de Mayo de 2013 y debidamente recibido en fecha 10 de Junio de 2013, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 08 de Julio de 2013, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento en fecha 26 de Agosto de 2013, siendo esta remitida ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio N° 297-107, de fecha 09 de Septiembre de 2013 para así dar fiel cumplimiento al instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Pensión de Jubilación Especial a la Ciudadana **MARIA VERONICA BRACHO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.224.620.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Pensiones señalada en el artículo anterior, será el resultante de la aplicación del cálculo establecido en el Artículo 9 Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, garantizando que nunca podrá ser inferior al Salario Mínimo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a la Ciudadana antes identificada y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publiquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los veintiuno (21) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).

LUIS RAMON AGUIAR MIRANDA

Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION Nro. 083/10/2013

El Alcalde del Municipio San Joaquín, LUIS RAMÓN AGUIAR MIRANDA, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7.145.136, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2008/2012 y debidamente juramentado en SESION EXTRAORDINARIA Nro. 04, de fecha primero (01) de Diciembre del dos mil ocho (2008) Edición Extraordinaria Nro. 281; en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 80 de la misma, el Artículo 88 numerales 2,3 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de abril de 2013 se recibió ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo cartas de solicitud de jubilación especial debidamente suscritas por el ciudadano ALFREDO SUAREZ JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.554.489, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° RRHH-0297-2013 de fecha 08 de Mayo de 2013 y debidamente recibido en fecha 10 de Junio de 2013, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 08 de Julio de 2013, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento en fecha 26 de Agosto de 2013, siendo esta remitida ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio N° 297-107, de fecha 09 de Septiembre de 2013 para así dar fiel cumplimiento al instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Pensión de Jubilación Especial al Ciudadano ALFREDO SUAREZ JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.554.489.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Pensiones señalada en el artículo anterior, será el resultante de la aplicación del calculo establecido en el Artículo 9 Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, garantizando que nunca podrá ser inferior al Salario Mínimo Nacional.

ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publiquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los veintiuno (21) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013)

LUIS RAMON AGUIAR MIRANDA

Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1799

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de la atribución establecida en el numeral 20 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en el ciudadano Abogado **EDWARD HÉCTOR HERRERA BIUR**, titular de la cédula de identidad Nº 11.945.378, quien fue designado mediante Resolución Nº 1793 de fecha 04-11-2013, Jefe de la División de Análisis de Sistemas de Tecnologías de Información (Encargado), en la Coordinación de Peritaje, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho; la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, a partir del 11-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1795

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JULIO CÉSAR ORTEGA BARBOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.634.283, **COORDINADOR DE DELITOS FRONTERIZOS**, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Inspector en la Dirección de Inspección y Disciplina.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica del Ministerio Público, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 06 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1794

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **ALEXIS FRANCISCO GÓMEZ SIMOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.899.355, **JEFE DE DIVISIÓN DE PERITAJE CONTABLE Y AVALÚOS (ENCARGADO)**, en la Coordinación de Peritaje, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, a partir del 11-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. El referido ciudadano se viene desempeñando como Experto en Peritaje Contable V en la citada División.

El referido ciudadano podrá actuar en el cumplimiento de sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional y a su vez, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este Encargado de la citada División.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1793

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **EDWARD HÉCTOR HERRERA BIUR**, titular de la cédula de identidad Nº 11.945.378, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ENCARGADO)**, en la Coordinación de Peritaje, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, cargo vacante; a partir del 11-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. El referido ciudadano se viene desempeñando como Investigador Criminalista IV en la citada Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1683

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **CARLOS MANUEL ALZURU VARGAS**, titular de la cédula de identidad Nº 19.396.203, **AUDITOR II** en la Dirección de Auditoría Interna, adscrita a este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1684

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

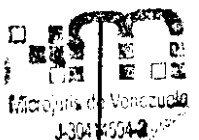
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JESÚS DE LOS SANTOS BECERRA CLAVIJO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.435.600, **AUDITOR II** en la Dirección de Auditoría Interna, adscrita a este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1700

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS FIDEL VALERO DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.307.209, **AUDITOR V** en la Dirección de Auditoría Interna, adscrita a este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1582

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ENRIQUE RÓMULO GRACIA HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº 9.095.000, **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (ENCARGADO)**, adscrita a la Dirección de Secretaría General de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Unidad. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Zina Alexandra Chacón Jancew, quien hará uso de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1637

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **RAFAEL ENRIQUE LASTRA VERACIERO**, titular de la cédula de identidad N° 10.583.271, **ANALISTA DE ENTORNO** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1633

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

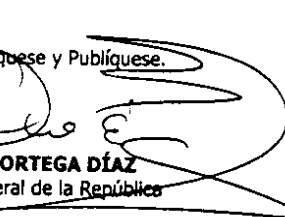
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **SAILÚ NAZARETH MEZA**, titular de la cédula de identidad N° 18.131.479, **ASISTENTE DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Auxiliar de Protocolo en la citada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

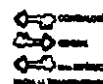
Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Instituto de Altos Estudios
de Control Fiscal y
Auditoría de Estado
Fundación "Gumersindo Torres"



FUNDACIÓN INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL FISCAL
Y AUDITORÍA DE ESTADO "GUMERSINDO TORRES" (COFAE)

Caracas, 05 de noviembre de 2013
203° y 154°

Ino. 01-01-073

RESOLUCIÓN
JUNTA DIRECTIVA DE COFAE

La Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Fundación "Gumersindo Torres" (COFAE), en lo adelante la Fundación, en su carácter de máxima autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 literal a, del Acta Constitutiva de COFAE.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-01-014 de fecha 04 de abril de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.186 de fecha 14 de mayo de 2013, se declaró en proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa de la Fundación, por un lapso de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-01-057 de fecha 27 de septiembre de 2013, la Junta Directiva de la Fundación resolvió continuar con el Proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa.

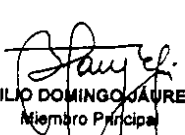
RESUELVE

ÚNICO: Extender el lapso de Reorganización y Reestructuración Administrativa por un lapso de seis (6) meses contados a partir del 15 de noviembre de 2013.

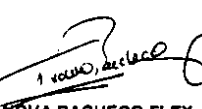
Comuníquese y Publíquese



MARIELBA JARA MÉNDEZ
Presidenta


BASILIO DOMINGO JÁUREGUI
Miembro Principal


TERESA FERNÁNDEZ PATIÑO
Miembro Principal


IVÁNOMA PACHECO FLEX
Miembro Principal


ALEXANDER PÉREZ
Miembro Suplente

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION N° 131031-0384
Caracas, 31 de Octubre de 2013
203° y 154°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 293 y 294 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 32 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, por la presente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2014, como se indica a continuación:

CODIGO UNIDAD ADMINISTRADORA	DENOMINACION
00002	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CODIGO UNIDAD ADMINISTRADORA	DENOMINACION
00014	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MIRANDA
00015	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MONAGAS
00016	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MERIDA
00017	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO NUEVA ESPARTA
00018	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO PORTUGUESA
00019	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO SUCRE
00020	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TACHIRA
00021	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TRUJILLO
00022	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO YARACUY
00023	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ZULIA
00024	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO VARGAS
00031	OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL
00032	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO AMAZONAS
00033	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ANZOATEGUI
00034	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO APURE
00035	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ARAGUA
00036	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BARINAS
00037	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BOLIVAR
00038	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO CARABOBO
00039	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO COJEDES
00041	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO DELTA AMACURO
00042	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO FALCON
00043	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO GUANICO
00044	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO LARA

SEGUNDO: La presente Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico financiero 2014.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil trece.

Comuníquese y Publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION No. 131031-0385
Caracas, 31 de Octubre de 2013
203° y 154°

El Consejo Nacional Electoral, por órgano de su Presidenta TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad Nro. 5.224.732, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 38 numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, 48 y 51 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de Administración financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, por la presente Resolución:

RESUELVE

UNICO: Ratificar la designación como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2014, a los siguientes funcionarios y funcionarias:

CODIGO UNIDAD	CARGO	RESPONSABLE	CEDULA DE IDENTIDAD
00002	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	WILMER RAMON MEDINA ROMERO	10.112.506
00014	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MIRANDA	CARLOS ALBERTO TORRES SORIANO	6.811.309
00015	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MONAGAS	MARIA ESTHER URBINA LUCCI	931.059

00016	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MERIDA	JOSE GREGORIO RUIZ FLORES	11.714.389
00017	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO NUEVA ESPARTA	JOSE PONCE UZCATEGUI GONZALEZ	12.014.339
00018	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO PORTUGUESA	JULIO CESAR PEREZ TOMBALBA	11.373.554
00019	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO SUCRE	LUIS EDGARDO CHACIN DIAZ	4.713.489
00020	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TACHIRA	ALADINER ALEXANDER PEREZ AVILERO	12.098.457
00021	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TRUJILLO	WILMER RAMIREZ DURAN	11.798.682
00022	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO YARACUY	FRANK RINALDO HOLIBA CARABIA	7.579.523
00023	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ZULIA	MARIELA GONZALEZ LEZANZO	5.173.514
00024	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO VARGAS	HISTOR JOSE RAMIREZ GONZALEZ	6.465.487
00031	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL	JASMIN ENID JAMES NUÑEZ	6.436.394
00032	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO AMAZONAS	MARIA ALESSANDRA ARAGORT JERONCHI	12.351.720
00033	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ANZOATEGUI	DICHIELIS JOSEFINA GUEVARA	8.967.344
00034	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO APURE	ENEIDA TAJARA ALCALA	2.643.859
00035	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ARAGUA	NEIRA JANNETT LOPEZ TONIA DE GUZMAN	9.673.130
00036	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BARINAS	DENYSES DEL CARMEN PEREZ PACHECO	12.061.642
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BOLIVAR	EDGAR ARTURO MATA	2.872.434
00038	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO CARABOBO	PAUL ENRIQUE PEDRAS NUÑEZ	7.106.400
00039	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO COJEDES	JUAN DE JESUS CONTRERAS CORDERO	12.584.715
00041	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO DELTA AMACURO	CANDIDO JOSE ARAY	8.546.421
00042	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO FALCON	PEDRO VICENTE RODRIGUEZ CALDERON	5.203.265
00043	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO GUANICO	WILMER JOSE SUBERO ROJAS	14.142.764
00044	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO LARA	ENRIQUE ALBERTO CARRASQUERO LOPEZ	2.956.304

Resolución dictada a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.

Comuníquese y Publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.291
Caracas, lunes 11 de noviembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.



J-39414594-2

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.140,00).

Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día



Requisitos

- Formulario de solicitud de publicación original de la solicitud de suscripción.
- Formulario de solicitud de suscripción original de la solicitud de suscripción.
- Formulario de registro de información fiscal (RIF).
- Formulario de identificación de "EL SUSCRITOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRITOR DE SERVICIO" para que entregue por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribe "El Suscriptor de Servicio".
- Formulario de retiro de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa la dirección, referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
- Formulario original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de suscripción.
- Formulario de Constancia de Pago, si su operación fuera a través de transferencia bancaria.
- Formulario de Constancia de Pago, si su operación fuera a través de transferencia bancaria.